

RESOLUCIÓN N° 413.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN GESTIÓN DE CALIDAD”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 05 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Memorando DL N° 078 de fecha 17 de octubre del 2023, presentado por la Dirección de Laboratorios; la Resolución SENAVE N° 110 de fecha 01 de marzo del 2023; el Acta N° 54/23 de fecha 02 de noviembre del 2023, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 1107/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DL N° 078 de fecha 17 de octubre del 2023, la Dirección de Laboratorios solicita el otorgamiento de capacitación, a favor de los siguiente servidores públicos: *Diego Rodrigo Ramírez Villasboa*, con C.I. N° 4.035.271, *Angélica Romina Ruiz Díaz Alonso*, con C.I. N° 4.839.516, *Gladis Noemí Chávez Cuenca*, con C.I. N° 5.795.183, *Enrique Fabián Núñez Paredes*, con C.I. N° 3.485.778, y *Stella Marys Villalba de Da Silva*, con C.I. N° 1.923.538, a fin de que los mismos, participen del “*Diplomado en Gestión de Calidad*”, a ser impartido por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, que cuenta con una carga horaria de 94 (*noventa y cuatro*), cuyos costos en concepto de inscripción asciende la suma de Gs. 2.880.000 (*Guaraníes dos millones ochocientos ochenta mil*) para personas egresadas y/o estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas, y la suma de Gs. 2.944.000 (*Guaraníes dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil*) para personas egresadas y/o estudiantes de la Universidad Nacional de Asunción.

Que, el Decreto N° 8759/23 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»*”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 145.- “*Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, con excepción de los trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública*”.

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 413.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN GESTIÓN DE CALIDAD”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Artículo 147.- “Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 110/23 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

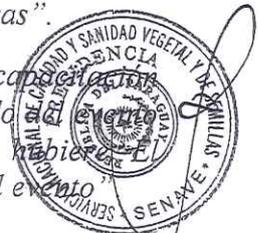
Artículo 18.- “Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.

Artículo 19.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.

Artículo 20.- “Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas”.

Artículo 31.- “Informe final. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido de la capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiera. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días una vez concluido el evento”.

Artículo 32.- “Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago correspondiente. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.



RESOLUCIÓN N° 413.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN GESTIÓN DE CALIDAD”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Artículo 36.- “El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.

Que, por Providencia N° 2658/23; el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, para la Actividad 01 “Servicios Fitosanitarios”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”;

Que, por Acta N° 54/23 de fecha 02 de noviembre del 2023, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEI SENAVE N° 219/169/23, presta su parecer favorable para la participación de los servidores públicos: *Gladis Noemí Chávez Cuenca*, con C.I. N° 5.795.183, *Enrique Fabián Núñez Paredes*, con C.I. N° 3.485.778, y *Stella Marys Villalba de Da Silva*, con C.I. N° 1.923.538, en el “Diplomado en Gestión de Calidad”, desarrollado por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción e iniciada el 24 de octubre del 2023, en modalidad virtual; autorizando el pago de la suma de Gs. 2.880.000 (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta mil) por persona, a favor de las señoras *Gladis Noemí Chávez Cuenca*, con C.I. N° 5.795.183 y *Stella Marys Villalba de Da Silva*, con C.I. N° 1.923.538, y la suma de Gs. 2.944.000 (Guaraníes dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil) a favor del señor *Enrique Fabián Núñez Paredes*, con C.I. N° 3.485.778, que deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 291 (Capacitación del Personal del Estado). Asimismo, se menciona la siguiente acotación: “Los solicitantes *Diego Rodrigo Ramírez Villasboa*, con C.I. N° 4.035.271, y *Angélica Romina Ruiz Díaz Alonso*, con C.I. N° 4.839.516, no fueron incluidos en el listado de postulantes, atendiendo a que los mismos se encuentran en proceso de concurso para la renovación de sus respectivos contratos” (Sic).

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente ley, bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la





RESOLUCIÓN N° 413.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN GESTIÓN DE CALIDAD”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1359/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1107/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la participación de los servidores públicos: *Gladiis Noemí Chávez Cuenca*, con C.I. N° 5.795.183, *Enrique Fabián Núñez Paredes*, con C.I. N° 3.485.778, y *Stella Marys Villalba de Da Silva*, con C.I. N° 1.923.538, en el “*Diplomado en Gestión de Calidad*”, desarrollado por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional Asunción, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de capacitación correspondiente, todo ello conforme a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta N° 54/23.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación del señor *Enrique Fabián Núñez Paredes*, con C.I. N° 3.485.778, y de las señoras *Gladiis Noemí Chávez Cuenca*, con C.I. N° 5.795.183, *Stella Marys Villalba de Da Silva*, con C.I. N° 1.923.538, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) en el “*Diplomado en Gestión de Calidad*”, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción e iniciado el 24 de octubre del 2023, en modalidad virtual.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de Gs. 2.880.000 (*Guaraníes dos millones ochocientos ochenta mil*) por persona, a favor de las señoras *Gladiis Noemí Chávez Cuenca*, con C.I. N° 5.795.183, y *Stella Marys Villalba de Da Silva*, con C.I. N° 1.923.538, y la suma de Gs. 2.944.000 (*Guaraníes dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil*), a favor del señor *Enrique Fabián Núñez Paredes*, con C.I. N° 3.485.778, en concepto de capacitación, montos que deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

RESOLUCIÓN N° 413.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN GESTIÓN DE CALIDAD”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido los montos en concepto de capacitación, cada servidor público beneficiado con la capacitación deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*Quince*) días corridos una vez sido abonado el costo inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causa no imputables a servidores públicos, deberán ser informados en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación, deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final del evento participado, que estará acompañado del certificado obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 60 (*Sesenta*) días corridos, contados desde la finalización del evento.

Artículo 5°.- DISPONER que los servidores públicos, deberán brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá prestar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días corridos, contados desde la culminación del evento.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 388/2023
Presidencia – SENAVE

MB/mc/rp



